MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

Unidad Operativa de Contrataciones

Antigua "Tupá:ra`y" hoy "Capital del Arroz" y "Cuna de la Independencia"
"Batalla de Tacuary" - 09/Marzo/1811

Carmen del Paraná, 11 de junio de 2019.-

Señor:
Abg. Pablo Seitz
Director General de Contrataciones Públicas
Asunción.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Carmen del Paraná, a objeto de contestar la Nota DNCP Nº 9575/2019. REF: Observaciones o recomendaciones para el llamado por CD Colocación y provisión de carteles de letras corpóreas en los Accesos de la ciudad ID: 359926;

La convocante solicita documentos sustanciales como ser la "Constancia de no adeudar impuestos municipales en la Municipalidad de Carmen del Paraná", teniendo en cuenta la Resolución DNCP Nº 4136/2015 Por la cual se aprueba el Manual Técnico para Comités de Evaluación de Ofertas, donde en su página 10, la cual traemos a colación; expone que la convocante podrá solicitar documentos sustanciales siempre y cuando no sea limitante para los potenciales oferentes; en este caso, cualquier potencial oferente podrá solicitar la constancia en cuestión, mediante nota dirigida al Señor Intendente Municipal, documento que será contestada por la máxima autoridad, con lo solicitado sin inconvenientes.-

y remitirse los antecedentes a la DNCP.

Así mismo, la Convocante podría disponer en el Pliego de Bases y Condiciones que otro documento sea considerado como sustancial, siempre que ello no restrinja innecesariamente la participación y sea necesario otorgarle tal carácter.

En lo que respecta a este punto de la evaluación debemos destacar que se admite la existencia de errores formales en documentos sustanciales. Sobre tal cuestión, puede leerse en el num. 7 del presente.

5.2. Correcciones aritméticas: Una vez realizada la verificación de la documentación básica de carácter sustancial, deberá verificarse la Planilla de Precios presentada por los oferentes a los efectos de determinar la pertinencia de realizar o no correcciones aritméticas. Resulta importante destacar que las correcciones aritméticas podrán ser realizadas siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios[4] y la oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones[5].

La realización de este paso de forma posterior a la verificación de la documentación de carácter sustancial es fundamental, ya que luego las ofertas deben ser ubicadas según el precio ofertado a los efectos de realizar la verificación de los demás requisitos contenidos en el PBC, por lo cual resulta importante realizar de forma previa a dicha agrupación, las correcciones aritméticas que resulten pertinentes.

Al respecto, en los pliegos estándar se han establecidos ciertos criterios de corrección de errores aritméticos, a saber:

a. si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que,

t. 26° de la Ley N° 2051/03.

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANA
Abog. Stefania Franco
UOC

Sin otro particular, me despido con el mayor de los respetos y aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente, deseándoles éxitos en sus funciones.-

---

Abg. Stefania Franco Miehe.-
Encargada U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANA
Abog. Stefania Franco
U O.C